

# Autonomía indígena y currículos regionalizados

## Indigenous Autonomy and regionalized curriculum

Elías Caurey\*

### Resumen

El artículo describe los alcances que tiene la autonomía indígena originaria campesina, de acuerdo a la legislación boliviana, en cuanto a la competencia en el tema educativo, y lo relaciona con el currículo regionalizado, considerando su carácter intracultural. En esa misma línea, se hace mención al rol de los Consejos Educativos de Pueblos Originarios de Bolivia en la construcción de las propuestas educativas desde la visión de las naciones y pueblos indígenas originarios. En ese sentido, se hace un análisis de las bondades que brinda la autonomía indígena originaria campesina y el currículo regionalizado para buscar la autodeterminación de las naciones y pueblos indígenas originarios. De igual forma, se consideran los peligros que implicaría si el proceso no es encarado como debe ser. Finalmente, se hacen consideraciones a manera de reflexión para continuar con el debate.

**Palabras clave:** Currículo regionalizado, autonomía indígena originaria campesina, autodeterminación, Consejos Educativos de Pueblos Originarios, naciones y pueblos indígenas originarios.

### Abstract:

The article describes the outreach of the indigenous native autonomy, according to Bolivian legislation, as far as its competences over educative issues, in order to relate it with the regionalized curriculum, considering its

\* Coordinadora Nacional Comunitaria de los Consejos Educativos de Pueblos Originarios de Bolivia (CNC-CEPOS), La Paz-Bolivia. Contacto: ecaurey@cepos.bo

intracultural features. The role that the Educative Council of native people in Bolivia play concerning the building of educative proposals from the point of view of the native people and nations is pointed out. In the same line the author analyzes the indigenous autonomy and regionalized curriculum as well aimed in the searching for the native nations and the native people self-determination. Otherwise the author points out the dangers of this process, if it is not undertaken carefully, he offers some guidelines and makes other considerations in order to continue debating this issue.

**Keywords:** regionalized curriculum, indigenous native autonomy, self-determination, Educative Council of Native People, native people, native nations.

## 1. Introducción

Cuando se instaló la Asamblea Constituyente en 2006, al mismo tiempo se realizó el Congreso Educativo en la ciudad de Sucre. Eran tiempos de cambios y había que hacerse escuchar para ser tomado en cuenta en la nueva carta magna. Desde las naciones y pueblos indígenas originarios se tenía el horizonte claro: postular lo plurinacional como núcleo y la autonomía indígena originaria como contorno, conjuntamente con la intraculturalidad, lo que debería reflejarse en los currículos regionalizados.

En esta oportunidad, nuestro esfuerzo se centra en analizar el alcance de la autonomía indígena originaria campesina y de los currículos regionalizados. Para ello se propone considerar la legislación boliviana y luego hacer un recuento del proceso que han seguido las naciones y pueblos indígenas originarios a través de sus Consejos, en la construcción de sus propuestas; para luego aterrizar en las consideraciones teóricas de por qué la autonomía indígena originaria campesina (AIOC, en adelante) y el currículo regionalizado (CR, en adelante) es el camino para su autodeterminación. Finalmente se hacen algunos apuntes sobre los peligros en los que podrían caer las AIOCs, si no se las encara como debe ser y se hacen los comentarios finales, que van más como una especie de reflexión.

## 2. Aspectos generales sobre la autonomía indígena originaria campesina

La Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE, en adelante), define a la AIOC<sup>1</sup> como "...el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población

1 Según el CEJIS, la AIOC "es un concepto indivisible que identifica a los pueblos y naciones de Bolivia cuya existencia es anterior a la colonia, cuya población comparte territorialidad, cultura, historia,

comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.” (artículo 289). En pocas palabras, apunta hacia la autodeterminación de las naciones y pueblos indígenas originarios (NPIOs, en adelante) para que se puedan ‘autogobernar’. Continuando con la CPE, aclara y establece criterios básicos por lo que se debe entender la AIOC, que son los siguientes:

Artículo 290.

- I. La conformación de la autonomía indígena originario campesina se basa en los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones, y en la voluntad de su población, expresada en consulta, de acuerdo a la Constitución y la ley.
- II. El autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley.

Artículo 292. Cada autonomía indígena originario campesina elaborará su Estatuto, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, según la Constitución y la Ley.

Artículo 293.

- I. La autonomía indígena basada en territorios indígenas consolidados y aquéllos en proceso, una vez consolidados, se constituirá por la voluntad expresada de su población en consulta, en conformidad a sus normas y procedimientos propios como único requisito exigible.

Artículo 294.

- I. La decisión de constituir una autonomía indígena originario campesina se adoptará de acuerdo a las normas y procedimientos de consulta, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la Constitución y la ley.
- II. La decisión de convertir un municipio en autonomía indígena originario campesina se adoptará mediante referendo, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por ley.
- III. En los municipios donde existan comunidades campesinas con estruc-

---

lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias; y así se denominen solamente como indígenas o como originarios o como campesinos, pueden acceder en igualdad de condiciones al derecho a la autonomía establecido en la Constitución Política del Estado...” (enlace disponible en: <http://www.cejgis.org/taxonomy/term/41>). Al margen de la CPE, como sostiene la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 31 en su artículo 42, la AIOC también se regula por “la presente Ley, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por Ley N° 1257, del 11 de julio de 1991, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas ratificada por Ley N° 3760, del 7 de noviembre de 2007, las normas y procedimientos propios de los pueblos indígena originario campesinos y los estatutos de cada autonomía indígena originaria campesina. Este régimen alcanza al pueblo afroboliviano, en concordancia a su reconocimiento en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado”.

turas organizativas propias que las articulen y con continuidad geográfica, podrá conformarse un nuevo municipio, siguiendo el procedimiento ante la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación, previo cumplimiento de requisitos y condiciones conforme a la Constitución y la ley.

Artículo 295.

I Para conformar una región indígena originario campesina que afecte límites municipales deberá previamente seguirse un procedimiento ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, cumpliendo los requisitos y condiciones particulares señalados por ley.

II. La agregación de municipios, distritos municipales y/o autonomías indígena originario campesinas para conformar una región indígena originario campesina se decidirá mediante referendo y/o de acuerdo a sus normas y procedimientos de consulta, según corresponda y conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la Constitución y la ley.

Artículo 296.

El gobierno de las autonomías indígena originario campesinas se ejercerá a través de sus propias normas y formas de organización, con la denominación que corresponda a cada pueblo,

nación o comunidad, establecidas en sus estatutos y en sujeción a la Constitución y a la ley.

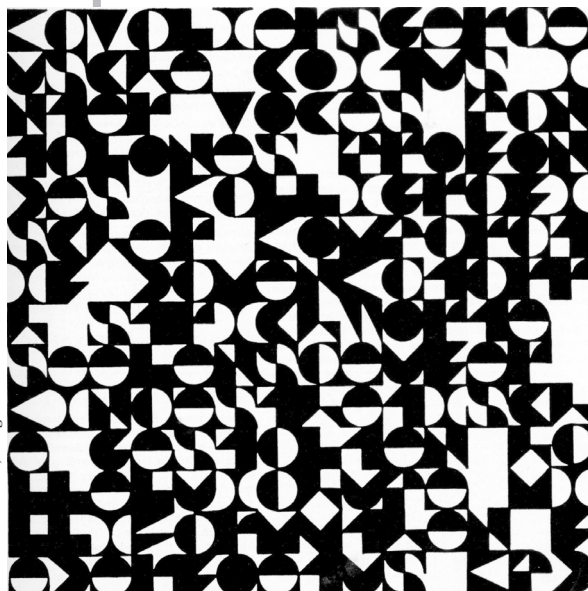
Artículo 303

I. La autonomía indígena originario campesina, además de sus competencias, asumirá las de los municipios, de acuerdo con un proceso de desarrollo institucional y con las características culturales propias de conformidad a la Constitución y a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

II. La región indígena originario campesina asumirá las competencias que le sean transferidas o delegadas.

Actualmente hay once AIOC<sup>2</sup> en el Estado plurinacional. Estos municipios que asumieron la transición autonómica son: Jesús de Machaca y Charazani,

2 A los y las interesadas en profundizar el tema, les recomendamos ver los siguientes documentos: *Informe del Gobierno del Estado plurinacional de Bolivia sobre los derechos de los pueblos indígenas (VIII autonomías de los pueblos indígenas)*, enero de 2012, en el siguiente enlace: <http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/2012/session-11-bolivia.pdf>; y también Albó (2010).



en La Paz; Pampa Aullagas, Totora, Chipaya y Salinas de Garci Mendoza, en Oruro; Chayanta, en Potosí; Huacaya, Mojocoya y Tarabuco, en Chuquisaca y Charagua en Santa Cruz. Este proceso se realizó de acuerdo a los procedimientos legales que estable la legislación boliviana, es decir, vía referéndum.

## 2.1. Competencias de la AIOC en educación según la legislación

Una de las cualidades de las AIOC es que la legislación boliviana le otorga la posibilidad de legislar y dictar políticas en su ámbito, a diferencia de las otras instancias autonómicas. En tal sentido, en materia de políticas educativas es un espacio interesante para buscar una educación que se plasme como sostienen las NPIOs. La CPE menciona algunos aspectos en materia educativa que merecen ser apuntados. Por ejemplo:

- “I. Las autonomías indígena originario campesinas podrán ejercer las siguientes competencias exclusivas,
9. Deporte, esparcimiento y recreación.
  10. Patrimonio cultural, tangible e intangible. Resguardo, fomento y promoción de sus culturas, arte, identidad, centros arqueológicos, lugares religiosos, culturales y museos.
  19. Fomento y desarrollo de su vocación productiva.
  21. Participar, desarrollar y ejecutar los mecanismos de consulta previa, libre e informada relativos a la aplicación de medidas legislativas, ejecutivas y administrativas que los afecten.
  22. Preservación del hábitat y el paisaje, conforme a sus principios, normas y prácticas culturales, tecnológicas, espaciales e históricas.
  23. Desarrollo y ejercicio de sus instituciones democráticas conforme a sus normas y procedimientos propios.
- III. Las autonomías indígena originario campesinas podrán ejercer las siguientes competencias concurrentes:
2. Organización, planificación y ejecución de planes, programas y proyectos de educación, ciencia, tecnología e investigación, en el marco de la legislación del Estado.” (CPE, artículo 304).

Así como la CPE, también la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 31, en su artículo 84, menciona lo siguiente sobre la educación:

- “I. La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública

y universal, por lo tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas. La gestión del Sistema de Educación es concurrente con las entidades territoriales autónomas, de acuerdo al numeral 2 del parágrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

- II. La ley especial en materia de educación regulará el desarrollo curricular descolonizador tomando en cuenta las características espirituales, territoriales, lingüísticas, culturales, sociales, económicas y políticas en cada entidad territorial autónoma.
- III. Las relaciones y responsabilidades entre las entidades vinculadas al sector educación se sujetarán al marco legal vigente, anterior a la promulgación de la presente ley, en tanto se promulgue la ley especial citada en los párrafos precedentes.” (ley N° 31, artículo 84).

Como se puede apreciar, la ley N° 31 prácticamente deslinda toda responsabilidad a la ley especial. Esa ley especial es la ley de Educación N° 70, “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”. Esta ley, en su artículo 80, sostiene lo siguiente:

“En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa:

3. Autonomías Indígena Originaria Campesinas. Sus competencias son:
  - a) Formular, aprobar y ejecutar planes de educación a partir de políticas y estrategias plurinacionales para el ámbito de su jurisdicción territorial autónoma, en el marco del currículo regionalizado.
  - b) Organizar y apoyar la gestión participativa de los pueblos indígena originario campesinos en el marco de la educación inicial en Familia Comunitaria, Primaria Vocacional y Secundaria Productiva.
  - c) Realizar el seguimiento a la adecuada implementación de los planes y programas curriculares diversificados en el marco del currículo regionalizado y de sus competencias en el ámbito de su jurisdicción.
  - d) Dotar de infraestructura educativa necesaria, responsabilizarse de su mantenimiento y proveer los servicios básicos, mobiliario, equipamiento, bibliotecas e insumos necesarios para su funcionamiento.
  - e) Garantizar recursos económicos para la atención de alimentación complementaria y, en los casos justificados, del transporte escolar.
  - f) Apoyar con recursos necesarios para el funcionamiento de la estructura de participación y control social en educación.

- g) Promover la ejecución de formación continua para la comunidad educativa.” (Nivel Autonómico).

El inciso a) es bastante claro, como se puede ver en la cita de arriba. En tal sentido, la AIOC es un espacio en el que las políticas educativas se sustentan en la realidad del contexto, fundamentalmente en los CR y CD, ambas con un elemento fundamental como es la intraculturalidad. Para entrar en detalle, planteamos el siguiente acápite.

### 3. Acerca del currículo regionalizado

El 20 de diciembre de 2010, el Presidente del Estado Plurinacional, Evo Morales, promulgó la ley de Educación N° 70 “Avelino Siñani–Elizardo Pérez”, que reemplazó a la 1565 de la Reforma Educativa.

La ley N° 70, en su artículo 3, contempla las “bases de la educación”, y en su numeral 8 menciona que “es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo...”; pero además, en el artículo 4 establece cuáles son los “fines de la educación”. Uno de éstos es descrito en el numeral 4: “fortalecer el desarrollo de la intraculturalidad, interculturalidad y el plurilingüismo en la formación y la realización plena de las bolivianas y bolivianos, para una sociedad del vivir bien, contribuyendo a la consolidación y fortalecimiento de la identidad cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, a partir de las ciencias, técnicas, artes y tecnologías propias, en complementariedad con los conocimientos universales.” En consecuencia, para materializar estos postulados, la misma ley establece, en el sentido pedagógico, la construcción de dos currículos: el Currículo Base Plurinacional (CBP) y el Currículo Regionalizado, CR (dentro del cual están los currículos diversificados, CD). En efecto, para una comprensión cabal del Currículo Regionalizado, veamos lo que se define en la misma ley:

- “1. El currículo regionalizado se refiere al conjunto organizado de planes y programas, objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación en un determinado subsistema y nivel educativo, que expresa la particularidad y complementariedad en armonía con el currículo base del Sistema Educativo Plurinacional, considerando fundamentalmente las características del contexto sociocultural y lingüístico que hacen a su identidad.
2. Las naciones y pueblos indígena originario campesinos desarrollan procesos educativos productivos comunitarios, acordes a sus vocaciones productivas del contexto territorial.
3. La gestión del currículo regionalizado es una competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales (artículo 70).

Convengamos, entonces, que hay dos currículos: el base y el regional (que incluye el diversificado). El primero contiene los saberes universales y es de carácter intercultural, en tanto que el segundo contiene los saberes propios de cada nación y pueblo indígena originario, y es de carácter Intracultural. Al respecto, la ley N° 70 es precisa. Veamos:

- “2. La organización curricular establece los mecanismos de articulación entre la teoría y la práctica educativa, se expresa en el currículo base de carácter intercultural, los currículos regionalizados y diversificados de carácter intracultural que en su complementariedad, garantizan la unidad e integridad del Sistema Educativo Plurinacional, así como el respeto a la diversidad cultural y lingüística de Bolivia.
3. Es responsabilidad del Ministerio de Educación diseñar, aprobar e implementar el currículo base con participación de los actores educativos, así como apoyar la formulación y aprobación de los currículos regionalizados, en coordinación con las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, preservando su armonía y complementariedad con el currículo base plurinacional...” (artículo 69).

Las disposiciones legales están dadas. Entonces, lo que queda es trabajar en la construcción de ambos currículos. El Ministerio de Educación (ME), por su parte, ya entregó el Currículo Base Plurinacional a finales de la gestión 2011 a la sociedad boliviana, para su socialización, en tanto que las NPIOs, siguiendo su propia dinámica, han encarado la tarea y el proceso de su elaboración, algunas hasta llegar a su armonización y complementación. Empero, para entender el proceso de construcción es menester hacer los siguientes apuntes.

- Un primer aspecto a considerar es que los currículos regionalizados fueron una propuesta nacida en las NPIOs y trabajada por sus respectivos CEPOs (Consejos Educativos de Pueblos Originarios)<sup>3</sup>. En ese sentido, el primer congreso nacional de las NPIOs, realizado en Santa Cruz de la Sierra en 2004, marcó un hito importante en las reivindicaciones educativas de los excluidos del Estado. Estas propuestas se recogen en el documento “Por una educación indígena originaria. Hacia la autodeterminación ideológica, política, territorial y sociocultural”, más conocido como el “Libro

3 Actualmente están consolidados los siguientes CEPOs: Consejo Educativo Aymara (CEA), Consejo Educativo Amazónico Multiétnico (CEAM), Consejo Educativo de la Nación Quechua (CENAO) y Consejo Educativo del Pueblo Originario Guaraní (CEPOG); Consejo Educativo del Pueblo Indígena Guarayo (CEPIG), Consejo Educativo del Pueblo Originario Chiquitano (CEPOCH), Consejo Educativo del Pueblo Originario Indígena Mojeño (CEPOIM) y el Consejo Educativo del Pueblo Yuracaré (CEPY). Desarrollan un trabajo coordinado en todo el país, en función a un plan estratégico y articulados por la Coordinadora Nacional Comunitaria de los CEPOs (CNC-CEPOS). En los últimos dos años, el CNC-CEPOS también viene coordinando sus actividades con el Consejo Educativo de la Nación Indígena Tsimane (CENITS), el Consejo Educativo de la Nación Uru (CENU) y el Consejo Educativo del Pueblo Afroboliviano (CEPA), todos creados recientemente.



verde”. Con este documento las NPIOs fueron al Congreso de Educación realizado en Sucre en 2006, donde se sentaron las bases para la ley N° 70. El mandato que recogía el “Libro verde” no se hubiera podido materializar sin una estrategia política. Para este cometido se conformó el Bloque Educativo Indígena Originario (BEIO)<sup>4</sup>, instancia que canalizó políticamente su incorporación en el anteproyecto de la Ley de educación, y posteriormente incluyó aspectos importantes, como la plurinacionalidad, en la CPE que se trabajó en la Asamblea Constituyente.

- Los CEPOs, como “instancias de participación social en educación”<sup>5</sup>, brazos técnicos y partes de las organizaciones indígenas originaria de Bolivia, iniciaron su camino en la construcción del currículo regionalizado a inicios del presente siglo. Para este propósito se encaró la tarea de recopilar los “saberes y conocimientos de los NPIOs y territorialidad”, elaborados con la participación protagónica de hombres y mujeres; a la postre, estos documentos permitieron elaborar propuestas de lineamientos del CR que se plasman en el documento “Educación, cosmovisión e identidad”.
- Otra tarea que encararon los CEPOs fue la de realizar investigaciones, como, por ejemplo, sobre la *situación actual de la educación intercultural bilingüe*, en las áreas de acción de cada CEPO. El objetivo era contar con



Pedro Pruna, “Naturaleza muerta”

- 
- 4 El BEIO fue conformado por la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), la Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia (CSCIB), la Confederación Indígena del Oriente de Bolivia (CIDOB), el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ), la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia “Bartolina Sisa” (CNMCIOS-B) y el Comité Nacional de Coordinación de los Consejos Educativos de Pueblos Originarios (CNC-CEPOs)
- 5 Los CEPOs están reconocidos en la ley N° 70 como instancias de participación social: “Consejos Educativos de Naciones y pueblos indígena originario campesinos: las naciones y pueblos indígena originario campesinos en el marco de su estructura organizativa a través de sus organizaciones matrices, Consejos Educativos de Pueblos Originarios y las instancias propias de cada uno de ellos, con representación de carácter nacional, regional y transterritorial, participan en la formulación de políticas y gestión educativas, velando por la adecuada implementación y aplicación de las mismas en la gestión del Sistema Educativo Plurinacional para el desarrollo de una educación intracultural, intercultural, plurilingüe, comunitaria, productiva, descolonizadora, técnica, tecnológica, científica, crítica y solidaria desde la planificación hasta la evaluación en lo nacional y en cada una de las entidades territoriales autónomas.” (artículo 92, inciso c).

información actual y sistematizada, a fin de proyectar hacia la educación intracultural, intercultural y plurilingüe (EIIP). También se investigó sobre las *formas y estrategias de transmisión de conocimientos propios de las NPIOs y formas y prácticas de evaluación y valoración*; los mismos que dieron paso a la elaboración de un marco teórico de pedagogías propias. Con estas herramientas ya se tendrá lo básico para encarar la aplicación del CR en las aulas.

- De manera concreta, los CEPOs, cada uno en su área de acción, ya realizaron pruebas piloto de aplicación del CR en 2010. Los resultados fueron alentadores. Con este argumento, desde la gestión 2011 se ha venido trabajando y afinando los planes y programas de los CR en cada nación. Y fue el 12 de octubre de 2012, en el “día de la descolonización”, cuando se entregó la resolución ministerial de siete CR<sup>6</sup>; estamos hablando de las naciones chiquitana, ayorea, guaraya, mojeña, guaraní, quechua y aymara. De igual forma, se posesionó al Director General del Instituto Plurinacional de Estudios de Lenguas y Culturas (IPELC). A la fecha, en la presente gestión, se está comenzando a implementar en las aulas estos CRs, si bien limitada y lentamente; sin embargo, es ponderable su inicio y su consideración en los módulos de formación del Programa de Formación Complementaria para Maestros/as (PROFOCOM)<sup>7</sup>. Las otras NPIOs recién están comenzando a trabajar; algunas ya tienen una propuesta en borrador, por ejemplo, los yurakare, los tacana, los uru, los tsimanés y los afrobolivianos; las demás están en proceso de encarar el trabajo.

Al proceso descrito, de manera muy general, es menester agregar otras acciones complementarias que los CEPOs realizaron para concretar de forma más sólida los CR. Nos estamos refiriendo a la incorporación en la ley N° 70 (en su artículo 88) de la creación del Instituto Plurinacional de Estudios de Lenguas y Culturas y los institutos de lengua y cultura de cada pueblo indígena originario; haciéndose así realidad una sentida demanda de los CEPOs. De igual forma, se elaboró una propuesta de “ley sobre derechos y políticas lingüísticas”, que fue promulgada el 2 de agosto de 2012.

Finalmente, es menester mencionar que los CEPOs y el ME llegaron a un acuerdo en cuanto a las cuestiones administrativas. En términos educativos y en función al CR se han creado siete regiones a nivel Bolivia (Altiplano, Valles, Chaco, Amazonia Centro, Amazonia Sur, Amazonia Norte y Oriente). En cada región se está trabajando en los planes y programas, y para concretarlos

6 Para los interesados, los siete CR lo pueden bajar del siguiente link: <http://www.cepos.bo/curriculos>.

7 Los CEPOs han insistido en la necesidad de incorporar cuatro personeros de las NPIOs en el equipo del PROFOCOM. Después de mucha insistencia, se ha acordado que se incorporen estas personas a partir del mes de junio de la presente gestión en el equipo que elabora los módulos de formación. Para más información sobre este programa, ver el siguiente enlace: <http://esfm.minedu.gob.bo/profocom2012/>.

se han creado las mesas técnicas, espacios que permiten discutir estrategias de cómo se implementará el CR en cada región. Cabe mencionar que en las regiones hay varias NPIOs, y que éstas tendrán su propio CR, es decir, cada nación tendrá su CR y las particularidades dentro de ella serán el CD. Nuevamente, las siete regiones son solo una cuestión administrativa<sup>8</sup>; es decir, para hacer seguimiento a la implementación del CR y el CD.

Para concluir este acápite, se debe apuntar que el trabajo apenas comienza, y que si se logran concretar los CR, se producirá el verdadero cambio como sustento del Estado Plurinacional, como señala la carta magna. Por tanto, el compromiso de la sociedad boliviana y de todas sus instituciones en esta tarea es fundamental.

## 4. Autonomía indígena y el currículo regionalizado: un camino para luchar por la autodeterminación de las NPIOs

Como hemos podido apreciar, revisando la legislación boliviana, sobre todo la CPE, encontramos pautas bastante claras para sostener que la autonomía indígena y el currículo regionalizado son medios adecuados para luchar por la autodeterminación de las NPIOs; aunque no los únicos<sup>9</sup>. A continuación expondremos nuestros puntos de vista.

### 4.1. En cuanto a la autodeterminación

Una primera cuestión, y que nos parece de capital importancia, es que la AIOC le da el carácter de autodeterminados a las NPIOs. Entonces, si hay la posibilidad de la autodeterminación y el currículo regionalizado recoge el carácter intracultural en cuanto a lo educativo de las NPIOs, estamos ante la posibilidad de una estrategia que puede ser infalible a la hora de alcanzar la autodeterminación. Por lo tanto, es menester considerar elementos al respecto:

- La educación es y ha sido siempre la estrategia más eficaz a la hora de establecer, mantener y reproducir un sistema social. Por tanto, si en las AIOC se da prioridad a la educación, sobre todo con el currículo regionalizado,

8 Para materializar el acuerdo de la gestión administrativa, el Ministerio ha creado 18 ítems de Coordinadores Departamentales de Educación Intracultural, Intercultural y Plurilingüe, 2 por cada departamento; para mayor detalle, ver los siguientes enlaces: [http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20111204/gobierno-crea-55-nuevas-autoridades-educativas\\_151998\\_315739.html](http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20111204/gobierno-crea-55-nuevas-autoridades-educativas_151998_315739.html); [http://www.eldia.com.bo/index.php?cat=362&pla=3&id\\_articulo=80295](http://www.eldia.com.bo/index.php?cat=362&pla=3&id_articulo=80295).

9 Entre otros caminos, por ejemplo, se puede mencionar a la organización política o agrupación ciudadana, pero con bases políticas bien claras; o la participación en espacios estratégicos de la esfera estatal.

estaremos ante la posibilidad de la descolonización efectiva del actual sistema dominante.

- En los CR se recoge la forma de ver el mundo de las NPIOs. En efecto, la espiritualidad y la religiosidad son aspectos fundamentales que se deben fortalecer y difundir en los territorios indígenas. La colonización, cuando logra irrumpir el lado subjetivo de una sociedad, en este caso de los indígenas, resulta en el hecho de que los pueblos quedan dominados. Es por esta razón que la forma de sentir y concebir el mundo por las NPIOs es fundamental, y qué mejor que hacerlo de forma libre en un territorio como las AIOC.
- Si la ley de educación N° 70 da la posibilidad de que a través del CR se concreten los saberes y conocimientos de las NPIOs en las aulas, será un paso gigante para comenzar a destamar la colonización establecida por siglos en la sociedad indígena del Estado Plurinacional.

## 4.2 En cuanto al territorio

Otro elemento a considerar es el territorio. Al respecto, hay tres formas de concebirlo, de manera general: territorio físico, territorio simbólico y una fusión de ambos. La legislación establece la concreción de las AIOC en un espacio físico que data de antes de la colonización, es decir, antes de 1492. Para tal cuestión, es menester hacer algunos apuntes:

- Con la creación de la República, en 1826, los territorios se dividen políticamente en departamentos y, posteriormente, en provincias, sin ningún criterio. Posteriormente, con las leyes de participación popular y descentralización administrativa se subdividen en municipios, cantones, secciones y distritos. El común denominador fue no tomar en cuenta los criterios socioculturales de sus habitantes, sino simplemente el interés del grupo gobernante. Ante esta situación, y con el constante crecimiento poblacional, se hace cada vez más difícil, complicado y delicado tocar el tema tierra y, peor aún, el territorio, la cual es la demanda de las NPIOs. En este sentido, si la legislación boliviana da la posibilidad de establecer un territorio físico a través de las AIOC a las NPIOs, es una oportunidad para apuntar hacia aquel objetivo. Dos formas de llegar a ello son: utilizar a la educación (a través de los CR) y hacer uso de los derechos constitucionales. Si se llega a establecer la AIOC, el primer paso a dar debe ser el establecimiento de un sistema educativo que permita establecer un sistema social. Además, las AIOC permiten romper con la vieja lógica de la departamentalización del territorio. En ese sentido, la recuperación simbólica será fundamental para llegar a la reconstitución territorial que permita la función de un espacio físico, pero también simbólico; donde se desarrollen los principios primigenios y originarios, como por ejemplo: el

“Ivi mareëi” (tierra sin mal) de los guaraní, el Sumaq Kawsay (vivir bien) de los quechua, el Sumaq kamaña (vivir bien) de los aymaras, la loma santa de los mojeños, los sietes cielos de los chiquitanos, la casa del abuelo de los guarayos, etc.

- El CR regionalizado, al entrar al aula, permitirá hacer la primera conquista, la parte mental de sus habitantes, propios y foráneos. Si se logra conquistar la mente y, por ende, la forma de concebir el mundo de las personas que habitan los territorios indígenas donde se establezcan las AIOC, será mucho más fácil restablecer los principios ordenadores que siempre estuvieron presentes en la concepción indígena del ecosistema, y que está desequilibrado por las políticas establecidas por la sociedad occidental. Ojala aún, estemos a tiempo para lograr mitigar los efectos de la lógica capitalista. Por tanto, la recuperación del espacio, físico como simbólico, es fundamental.

### 4.3. En cuanto a la lengua o el idioma

Así como los dos criterios anteriores, es igual de fundamental considerar la lengua como elemento cohesionador y fáctico para luchar por la autodeterminación. En efecto, si hay algo concreto y objetivo para considerar la materialización de las AIOC, es la lengua; el CR recoge este aspecto de forma clara y como elemento central. Por tanto, es importante especificar los siguientes puntos:

- El hecho de poner un nombre en la lengua originaria a la autonomía ya es un paso fundamental, por ejemplo: iyambae, de Charagua; o yeyora, de Huacaya...
- El criterio lingüístico es un factor cohesionador por excelencia de una sociedad. Por ejemplo, en el Paraguay la lengua guaraní es la referencia mundial de la identidad de ese país. Por tanto, si se establece la lengua en la AIOC como medio de comunicación y vehicular, será ya una batalla ganada, o por lo menos en parte, frente a la sociedad dominante.
- La textuación y el establecimiento de la lengua originaria en las AIOC será la primera estrategia diplomática a encarar.

### 4.4. En cuanto a lo económico

Finalmente, la cuestión económica. Este aspecto debe ser el efecto de las anteriores acciones; es decir, el manejo económico tiene que ser el signifiante, parafraseando a Saussure, de las políticas educativas, lingüísticas y culturales que se asuman en las competencias autonómicas.

- Sería un error comenzar a pensar en la AIOC como sinónimo de la toma del poder para el manejo económico. Por tanto, es fundamental entender que los aspectos subjetivos en la construcción social de la realidad serán

los que determinen la toma del poder con garantía de un proyecto bien cimentado.

- En cuanto al manejo económico, es necesario considerar la utilización de las normas y los instrumentos socialmente aceptados con los que se mueven los Estados, pero bajo los principios ordenadores de la forma de ser de la nación indígena originaria donde se esté ejerciendo la AIOC. Se podría pensar en crear sistemas propios, lo que no deja de ser una alternativa, pero para acondicionar y también apropiarse y darle un sentido al sistema de manejo económico y financiero, es bueno tomarlo en cuenta y desde ahí darle el sentido que debería tener. Esto evitará también contradicciones innecesarias en el manejo económico de las AIOCs.

## 5. ¿Cómo evitar que la AIOC se convierta en un gueto?

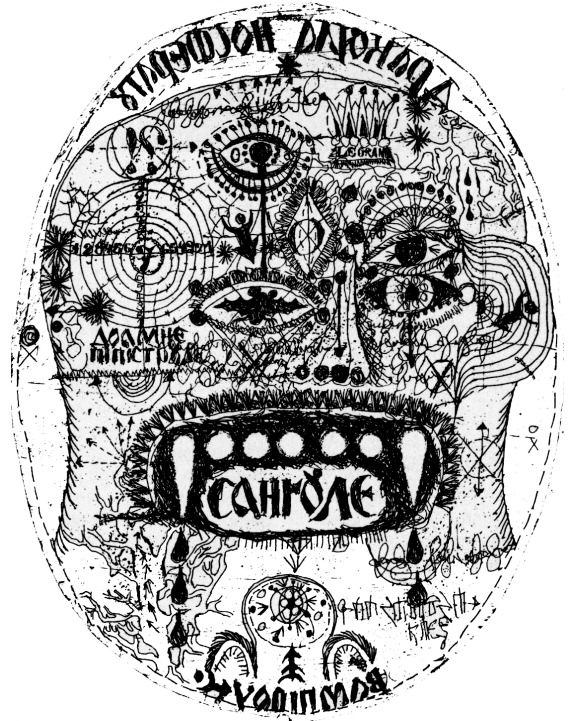
En el foro “Por los caminos de la autonomía indígena originario campesina. Avances y desafíos”<sup>10</sup>, organizado por el Ministerio de Autonomías, el Canciller de Bolivia, David Choquehuanca, instó a la reflexión: “Las autonomías (indígenas originarias campesinas) tienen que complementarse; no somos diferentes, no podemos crear islas en nombre de las autonomías”. En tal sentido, no querría cerrar este espacio de reflexión sin considerar una interrogante necesaria que muchos se deben plantear: ¿Cómo evitar que la AIOC se convierta en un gueto? Si bien en los anteriores acápite hemos mencionado las virtudes y los caminos a seguir para llegar a la autodeterminación de las NPIOs; también es necesario considerar factores que podrían llevar por un camino equivocado. En efecto, podemos apuntar lo siguiente:

- El fundamentalismo de una determinada nación o, mejor dicho, de los gobernantes de la AIOC, podría ser un peligro. No está por demás advertir que se puede dar esto por intereses económicos; es posible que la autodeterminación beneficie a los grupos de poder que se vayan a crear, si es que los principios básicos del sistema social de la nación indígena no se socializan y rigen el modo de ser colectivo.
- Cerrarse en el esencialismo sería otro grave error de la AIOC. En los tiempos en que estamos viviendo no se puede concebir la realidad social como absoluta y, más aun la realidad cultural. Es aquí donde el relativismo cultural nos ayuda a entender la dinámica. Por tanto, la interculturalidad debe ser el común denominador que permita el puente en las relaciones sociales. En cuanto a la lengua, por ejemplo, los mecanismos legales están dados

10 El artículo completo se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.autonomia.gob.bo/portal3/index.php/seccion-de-noticias/autonomias-indigena-originario-campesinas.html>.

por la ley 269, que establece dos principios básicos, el de “territorialidad y el de personalidad”<sup>11</sup>. En un país en el que la inmigración ha sido un fenómeno importante en los últimos años, es nomás necesario considerar ciertas normas que permitan la convivencia en el marco de la interculturalidad.

- La denominación de campesino podría traer conflictos y, por ende, una tergiversación de lo que en esencia podría ser esta instancia autonómica. Dependiendo de cómo se lo entienda, lo “campesino” tendrá sus efectos en las instancias de la AIOC. Es un viejo debate entre lo indígena originario y lo campesino, en el que el primero se caracteriza por basarse en elementos fácticos, como la lengua y el territorio, mientras el segundo, en cambio, se basa en conceptos como el de clase social, según el modelo de Marx adoptado por el Movimiento Nacionalista revolucionario (MNR) en la Revolución Nacional de 1952. Este problema se dará con más probabilidad en tierras bajas.



Uwe Bremer

## 6. Rol de los actores educativos en la incorporación de los currículos en las aulas

El rol de los principales actores de la educación (Ministerio de Educación, maestros/as, padres y madres de familia, CEPOS y otras instituciones ligadas al tema) está dado en las normas educativas. En consecuencia, es menester hacer algunos apuntes para coadyuvar en la tarea de, básicamente, operativizar el Currículo-Base, el CR y el CD en las aulas. Para este cometido, tomaré unas de las conclusiones del “Taller nacional de intercambio de experiencias sobre

11 De acuerdo al artículo 3 de la ley 269, interculturalidad es “el reconocimiento de la expresión y convivencia de la diversidad cultural lingüística, institucional, normativa, y el ejercicio y respeto de los derechos individuales y colectivos” (inciso d); el **concepto** de personalidad se refiere a la necesidad de “garantizar a la persona, el ejercicio del derecho de usar su idioma, independientemente del lugar en el que se encuentre dentro del Estado Plurinacional de Bolivia” (inciso e); y la territorialidad “delimita los derechos lingüísticos de las personas a espacios territoriales para el acceso a los servicios públicos en uno o más idiomas oficiales, según su uso generalizado” (inciso f).

la construcción, armonización y complementación del currículo regionalizado de las NPIOs”, que se realizó en la ciudad de Cochabamba del 31 de enero al 1 de febrero de 2013 entre los CEPOs y el Ministerio de Educación. En cuanto a la definición de las líneas generales sobre la implementación del currículo regionalizado de las NPIOs y el Ministerio de Educación, se consideraron los siguientes aspectos generales:

#### **a. Socializar la ley N° 70**

- ◆ Para socializar la ley N° 70 debemos utilizar los diferentes medios de comunicación.
- ◆ Se tiene que trabajar los cuatro reglamentos: Organización curricular, Administración, Equipos Técnicos y Participación Social comunitaria (existe una propuesta elaborada desde los CEPOs entregada al Ministerio de Educación).
- ◆ Realizar una reunión nacional con participación de directivos de las organizaciones matrices, Ministerio de Educación, IPELC y los CEPOs para aprobar el reglamento de participación social comunitaria en educación por los actores sociales en educación.
- ◆ Institucionalizar las reuniones de los CEPOs, organizaciones matrices, Ministerio de Educación, IPELC y UPIIP, a través de una norma legal.

#### **b. Gestión de los recursos económicos**

- ◆ Gestión de los recursos económicos para la implementación de los currículos regionalizados (Ministerio de Educación, IDH, fondos indígenas u otras instancias).
- ◆ Gestionar una reunión con el señor Presidente del Estado Plurinacional para solicitar la asignación de recursos extraordinarios para desarrollar investigaciones y producción de materiales educativos para la implementación del currículo regionalizado a través de una norma legal.

#### **c. Resolución Ministerial para la implementación de los Currículos Regionalizados por Nación Indígena.**

- ◆ Solicitar una resolución complementaria a la Resolución Ministerial 001/2013 para garantizar las políticas educativas: Currículo regionalizado.
- ◆ Agilizar la elaboración y armonización de los currículos regionalizados
- ◆ Establecer una reunión nacional con el Ministro de Educación y Directores Departamentales de Educación Organizaciones Matrices y



CEPOS para definir estrategias de implementación del Currículo Regionalizado. Así mismo cada CEPOS realizara una reunión de coordinación en sus respectivas áreas de acción con directores departamentales, directores distritales, municipios y organizaciones sociales.

#### **d. Seguimiento a la implementación de los currículos regionalizados.**

- ◆ Cada CEPOS hará seguimiento a la implementación de los C.R. a través de una estrategia.
- ◆ Sistematizar las experiencias de la implementación de los currículos regionalizados de los núcleos y distritos focalizadas.
- ◆ Apoyar al IPELC en definir los roles y funciones de los coordinadores y técnicos de los ILC con miras a un apoyo más efectivo a la implementación de los C.R. ejemplo: recopilar saberes y conocimientos de la cultura.

#### **e. Capacitaciones de maestros y maestras sobre los currículos regionalizados.**

- ◆ Socializar y dar lineamientos a los facilitadores del PROFOCOM sobre planes y programas, metodologías de aplicación del currículo regionalizado.
- ◆ Capacitar a los Consejos Educativos Social Comunitarios sobre currículo regionalizado en coordinación con el Ministerio de Educación y los CEPOS.
- ◆ Concretar el acompañamiento al PROFOCOM y APEFE para su incidencia en la aplicación del currículo regionalizado a través de los gestores (facilitadores) comunitarios.

#### **f. Materiales educativos para la implementación de los currículos regionalizados.**

- ◆ Realizar gestiones para la elaboración de materiales e investigaciones relativos a la cultura en convenio con las instituciones de formación superior.
- ◆ Impresión y Publicación de los currículos regionalizados y la entrega a las



Ludwig Kirchner, "Bailadora"

autoridades educativas, maestras y maestros de unidades educativas.

- ◆ Elaborar lineamientos de elaboración de los materiales educativos para la implementación de los currículos regionalizados en el marco del nuevo enfoque educativo.
- ◆ Los CEPOs deben elaborar materiales complementarios para la implementación del Currículo Regionalizado. O en su caso revisar los existentes al interior de cada pueblo y decidir cuáles se reimprimen.

#### **g. Materiales producidos para implementar las lenguas originarias.**

- ◆ Realizar una reunión general para abordar el tema de producción de materiales para la capacitación de maestros en la lengua originaria considerando estrategias diferencias por pueblo y nación indígena.
- ◆ El IPELC sugiere hacer convenio con la Escuela de Gestión Pública y otras instituciones relacionadas para abordar el tema de producción de materiales para la capacitación de maestros e lengua originaria.
- ◆ Alfabetización en lenguas indígenas a los hablantes de las lenguas como estrategia de revitalización de la lengua y como apoyo a la implementación en el sistema escolarizado

Como se puede apreciar en el documento citado, hay una perspectiva del cómo encarar la operativización de los currículos. Sin embargo, aún está faltando un criterio pedagógico; es decir, de la aplicación en el aula; por tanto, es una tarea pendiente que se la tiene que abordar en proceso, a la cabeza del ME, los CEPOs y el magisterio, en general. Pero no solo estos actores, sino también instituciones educativas<sup>12</sup> como Fe y Alegría, la Campaña Boliviana por el Derecho a la Educación, la red del Foro de Educación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), etc.

## **7. Comentarios finales**

En el marco del nuevo modelo de Estado, que ha pasado de republicano a plurinacional, establecidas las instancias autonómicas (departamental, regional, municipal e indígena) y después de haber reflexionado sobre la AIOC y los currículos regionalizados por cada NPIOs, nos permitiremos hacer los siguientes apuntes:

---

12 También es de capital importancia remarcar o apuntar otras instituciones, al margen de los CEPOs, que vienen trabajando y aportando con experiencias concretas en la construcción de los CR, podemos citar algunos, por ejemplo: Acción Andina de Educación, Fundación Machaqá Amawta y TEKO Guarani, Centro Boliviano de Investigación y Acción Educativas (CEBIAE) y otros.

- Es importante remarcar que la AIOC y el CR son dos herramientas políticamente poderosas que se pueden emplear para la reivindicación de la autodeterminación de las NPIOs. Empero, también es bueno aclarar cómo se las debe emplear y quiénes las deben promover y encabezar.
- Es necesario entender que la consolidación de la AIOC pasa por el establecimiento de una educación acorde al contexto sociocultural, en cuyo caso el CR es el camino a seguir. Pero esto no significa que se debe dejar de aprender los elementos que vienen de afuera, sino que debe haber una relación de complementariedad. Nos estamos refiriendo a la relación entre el currículo-base plurinacional y los currículos regionalizados y diversificados. Si solo se da prioridad a uno, se corre el riesgo de perder el principio de complementariedad de los opuestos.
- La reconstitución territorial desde las AIOC y el CR no solo se debe entender desde lo físico, sino, sobre todo, desde lo simbólico. El sentido subjetivo del sujeto mentado es bueno reconstituirlo primero, para de ahí pasar a pensar en una identidad y un sentido de pertenencia que permita proyectar una nueva sociedad con un sistema social propio acorde a la realidad material y espiritual.

Recibido: abril de 2013

Evaluado por: C.M.

Aceptado: mayo de 2013

## Referencias

1. Albó Xavier. "Las flamantes autonomías indígenas en Bolivia". En: Miguel González, Araceli Burguete Cal y Mayor y Pablo Ortiz-T (coordinadores), *La autonomía a debate: autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina*. Quito: FLACSO, 2010.
2. Centro de Estudios Jurídicos (CEJIS). Autonomía indígena originaria. Disponible en: <http://cejis.org/web-version-2012/taxonomy/term/41> Acceso: 17-04-2013.
3. Consejo Nacional de Ayllus y Marcas del Qullasuyu, CONAMAQ. Por una educación indígena originaria: hacia la autodeterminación ideológica, política, territorial y sociocultural. Santa Cruz-Bolivia, 2004.
4. Estado Plurinacional de Bolivia. Constitución Política del Estado Plurinacional, 2008.
5. ----- Ley de educación 070 "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", 2010.
6. ----- Ley Marco de Autonomías y Descentralización 031 "Andrés Babiñez", 2010.
7. ----- Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas N° 269, 2012.
8. ----- Informe del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2012. Disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/2012/session-11-bolivia.pdf>.
9. González, Miguel, Araceli Burguete Cal y Mayor y Pablo Ortiz-T (coordinadores). *La autonomía a debate: autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina*. Quito: FLACSO, 2010.
10. Ministerio de Autonomías del Estado Plurinacional de Bolivia. *Por los caminos de la autonomía indígena originario campesina. Avances y desafíos*. Disponible en: <http://www.autonomia.gob.bo/portal3/index.php/seccion-de-noticias/autonomias-indigena-originario-campesinas.html>
11. Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia. *Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio*, PROFOCOM. Disponible en: <http://esfm.minedu.gob.bo/profocom2012/>

## Anexo

### Documentación e investigaciones generadas por los CEPOs

#### Comité Nacional de Coordinación de los Consejos Educativos de Pueblos Originario (CNC-CEPOs)

- |      |  |
|------|--|
| 2008 | Educación, cosmovisión e identidad. La Paz, Bolivia.   |
| 2008 | Tierra, territorio y educación. Propuesta de gestión administrativa en educación desde la visión de las naciones indígenas originarias                               |
| 2011 | Las formas como sentimos el mundo. Memoria del Taller nacional de espiritualidad en la educación. La Paz, Bolivia.   |
| 2011 | Formas y estrategias de transmisión de conocimientos en las naciones y pueblos indígena originarios. Hacia la construcción de una pedagogía propia. La Paz, Bolivia. |
| 2013 | Formas y prácticas de evaluación y valoración en las naciones y pueblos indígena originarios. La Paz, Bolivia.   |
| 2013 | Acta del taller nacional de intercambio de experiencias sobre la construcción y armonización y complementación del currículo regionalizado de las NPIOs. Cochabamba. |

**Consejo Educativo del Pueblo Indígena Guarayo (CEPIG)**

- 2008 Recuperación de saberes y conocimientos ancestrales y territorialidad de la nación guaraya. Ascensión de Guarayos
- 2010 Situación actual de la educación intercultural bilingüe en la región guaraya. Ascensión de Guarayos
- 2012 Currículo regionalizado de la nación guaraya. Ascensión de Guarayos.

**Consejo Educativo del Pueblo Originario Guaraní (CEPOG)**

- 2008 Saberes, conocimientos y administración educativa del Pueblo Guaraní. Camiri
- 2010 Situación actual de la educación intercultural bilingüe en la región guaraní: luces y sombras a dos décadas. Camiri
- 2012 Currículo regionalizado de la nación guaraní. Territorio Guaraní.

**Consejo Educativo del Pueblo Originario Chiquitano (CEPOCH)**

- 2008 Recuperación de saberes y conocimientos ancestrales y propuesta territorial del pueblo originario chiquitano. Concepción.
- 2012 Currículo regionalizado de la nación chiquitana. Concepción.

**Consejo Educativo Aymara (CEA)**

- 2008 Saberes y conocimientos comunitarios ancestrales y territorialidad educativa del Qullanasuyu. El Alto
- 2010 Por una educación indígena originaria. Situación actual de la educación intercultural bilingüe en la región aymara. El Alto
- 2012 Currículo regionalizado Qullana Aymara. El Alto.

**Consejo Educativo Amazónico Multiétnico (CEAM)**

- 2008 Saberes y conocimientos de los pueblos indígenas del área de cobertura del Consejo Educativo Amazónico Multiétnico (CEAM). Santa Cruz.
- 2009 Currículo regionalizado del nivel primario del pueblo ayoreode. Santa Cruz.

**Consejo Educativo del Pueblo Originario Indígena Mojeño (CEPOIM)**

- 2008 Escuchar la propia voz y el proceso de transmitirla: retos de una educación con identidad. San Ignacio de Moxos
- 2010 Situación actual de la educación intercultural bilingüe en la región mojeña. San Ignacio de Moxos
- 2012 Currículo regionalizado de la nación mojeña. San Ignacio de Mojos.

**Consejo Educativo de la Nación Quechua (CENAQ)**

- 2008 Recuperación de saberes y conocimientos ancestrales y territorialidad. Una propuesta del CENAQ. Sucre.
- 2010 Situación actual de la educación intercultural bilingüe en la región quechua
- 2012 Currículo regionalizado de la nación quechua. Propuesta desde la pluralidad, cosmovisión e identidad de los pueblos. Sucre.



Ted Carrasco: Sin título  
Foto: Cecilia Lampo